

Secretaria: A despacho de la señora juez, informándole que la notaria 8ª de este círculo contesto nuestro oficio 770 de septiembre 11 de 2020.

Auto 963

Juzgado Cuarto Familia de Oralidad

Santiago de Cali, Septiembre veintiuno de dos mil veinte

Atendiendo el anterior informe de secretaria, y acorde con lo certificado por el notario 8º de este círculo, quien acredita que mediante escritura pública 3487 de Septiembre 8 de 2017, se tramita la sucesión de Julia Inés Molina de Zúñiga, siendo solicitantes Patricia Inés, Carlos Alberto y Diego Fernando Zúñiga Molina.

En consecuencia y resolviendo la petición presentada por Carlos Alberto Zúñiga Molina, se dispone:

1.- Dar por terminado el presente liquidatorio de la causante Julia Inés Molina de Zúñiga.

2.- Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso. Oficiése.

3.- Sin necesidad de desglose, retórnese los documentos aportados a los interesados.

4.- Archívese lo actuado, previa anotación en el libro radicator y en el sistema de radicación justicia siglo XXI

Notifíquese.

La juez. -


María Cecilia González Holguín

JUZGADO 4º DE FAMILIA DE ORALIDAD CALI - VALLE	
En Estado No. <u>080</u>	de hoy, notifico a las partes el auto que antecede ()
Cali, <u>06 OCT 2020</u>	
El (la) Secretaria	